

## COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

### FE DE ERRATA

**ACTA NÚM. 0341-2024**

**MEDIANTE LA CUAL SE CORRIGEN LOS ERRORES MATERIALES INVOLUNTARIOS CONTENIDOS EN EL ACTA DE ENMIENDA NÚM. 0337-2024, REALIZADA AL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE REFERENCIA INABIE-CCC-LPN-2024-0010, CONCERNIENTE A LA CONFECCIÓN Y ADQUISICIÓN DE MOCHILAS Y KITS DE ÚTILES ESCOLARES, PARA SER DISTRIBUIDOS A LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DURANTE LOS PERIODOS ESCOLARES 2025-2026 Y 2026-2027, DIRIGIDO A EMPRESAS DE FABRICACIÓN NACIONAL; LLEVADO A CABO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, MINISTERIO DE EDUCACIÓN.**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las nueve horas y treinta minutos de la mañana (9:30 a.m.), en el salón de reuniones del quinto (5to) nivel del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), localizado en la Avenida 27 de Febrero, núm. 559, sector Manganagua, Distrito Nacional, República Dominicana, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta Institución, los distinguidos señores: **Víctor Castro Izquierdo**, Director Ejecutivo y Presidente del Comité; **Rosanna Leticia Alberto Pérez**, Directora Jurídica (Interina) y Asesora Legal del Comité; **Rosaura Brito Brito**, Directora Financiera; **Jesús María Rodríguez Cuevas**, Director de Planificación y Desarrollo (Interino); y **Julia Feliz Peña**, Encargada de Acceso a la Información (Interina). Todos presentes de conformidad con la convocatoria que le fuere hecha al efecto por el presidente del Comité, quien dejó abierta la sesión comunicando a los presentes que habían sido citados para conocer y decidir sobre lo siguiente:

#### AGENDA:

**ÚNICO:** Conocer, decidir y aprobar si procede, la Fe de errata sobre la 2da. Enmienda al Pliego de Condiciones Específicas del proceso de referencia **INABIE-CCC-LPN-2024-0010**, para la **Confección y adquisición de mochilas y kits de útiles escolares, para su distribución a los Centros Educativos Públicos durante los periodos escolares 2025-2026 y 2026-2027, dirigido a empresas de fabricación nacional; llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación.**

Inmediatamente, el presidente del Comité, señor Víctor Castro Izquierdo, inició la reunión a los fines de abordar con los miembros del comité la posibilidad de realizar fe de errata en donde se aclaren los puntos que deben corregirse en relación con el proceso de referencia previamente descrito, luego de detectar errores materiales involuntarios que pudieran generar confusiones entre los oferentes interesados en participar en dicho proceso.

En ese sentido, tomó la palabra la encargada de la División de Licitaciones, en representación de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Institución, y procedió a indicar que:

En la Página 16 correspondiente a la modificación realizada al numeral 11.1.2 documentación técnica "Aspectos para evaluar en las visitas técnicas de validación", Evaluación Visita Técnica, el cuadro para mostrar el cálculo de la capacidad instalada, específicamente en cuando a la cantidad de equipos sugeridos, debe ser el siguiente:

Módulo producción 700 mochilas/día					
No.	Equipo	Cantidad sugerida	A Cantidad que posee el oferente	B Factor de producción diaria	A x B Capacidad de producción diaria
1	Corte con cuchilla*	0.33		2,121	
2	Doble aguja 1/4"	0.7		1,000	
3	Merrow 3 hilos	2		350	
4	Mesa de corte	0.33		7,273	

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

Módulo producción 700 mochilas/día					
No.	Equipo	Cantidad sugerida	A Cantidad que posee el oferente	B Factor de producción diaria	A x B Capacidad de producción diaria
5	Plana doble transportación	1		700	
6	Plana triple transportación	2		350	
7	Plana/Recta	12		58	
<i>Máxima producción de mochila por día</i>					
<i>Máxima producción de mochila por mes (23.83 días)</i>					
<i>Máxima producción de mochilas por año</i>					

Tomó la palabra la Consultora Jurídica y Asesora Legal del Comité, señora Rosanna Leticia Alberto Pérez e indicó que en virtud de los principios de la actuación administrativa y de buena fe, de la Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, se establece lo siguiente:

**Artículo 3.** Principios de la actuación administrativa. En el marco del respeto al ordenamiento jurídico en su conjunto, la Administración Pública sirve y garantiza con objetividad el interés general y actúa, especialmente en sus relaciones con las personas, de acuerdo con los siguientes principios:

**“14. Principio de buena fe: en cuya virtud las autoridades y los particulares presumirán el comportamiento legal de unos y otros en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes”.**

Adicional a este, el artículo 46 de la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en su relación con la administración y de procedimientos administrativos, en su párrafo I establece:

*La administración “(...) podrá (sic) rectificar en cualquier momento los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en los actos, de oficio o a instancia de los interesados, dejando constancia escrita de las rectificaciones efectuadas”. De igual manera, en el párrafo II, de la referida preceptiva, dispone que “(...) la rectificación de errores habrán de ser motivadas y hacerse públicas periódicamente la relación de las efectuadas”.*

En ese tenor, el Comité de Compras y Contrataciones, después de discutir y ponderar el único punto de la agenda, verificando las disposiciones vigentes sobre la materia, con todos los votos a favor, decidió:

**RESUELVE:**

**PRIMERA RESOLUCIÓN: SE CORRIGEN LOS ERRORES MATERIALES INVOLUNTARIOS** contenidos en el **Acta de Enmienda Núm. 0337-2024**, realizada al pliego de condiciones específicas del proceso de licitación pública nacional de referencia **INABIE-CCC-LPN-2024-0010**, concerniente a la **Confección y adquisición de mochilas y kits de útiles escolares, para su distribución a los Centros Educativos Públicos durante los periodos escolares 2025-2026 y 2026-2027, dirigido a empresas de fabricación nacional; llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación**, tal como se describe en el cuerpo de la presente acta.

**SEGUNDA RESOLUCIÓN: ORDENA** a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del INABIE, que proceda de forma inmediata a publicar y ejecutar lo dispuesto en la presente acta.

**TERCERA RESOLUCIÓN: REMITE y ORDENA** la publicación de la presente acta a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones y a la Oficina de Libre Acceso a la Información, para fines de su publicación en el portal institucional y en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, para dar fiel cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en el art. 3, numeral 3 de la Ley núm. 340-06, así como el art. 104 párrafo del Reglamento de Aplicación de esta, emitido mediante Decreto núm. 416-23.

### **COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

Siendo las diez horas de la mañana (10:00 a.m.) y no teniendo algún otro asunto de la competencia de este Comité que tratar, de conformidad con la Ley Núm. 340-06, sus modificaciones y reglamentos, el señor Víctor Castro Izquierdo, declaró cerrada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente Acta en la fecha y lugar indicados, la cual firma el presidente y los demás miembros presentes.